

AVISO No 337

18 de Noviembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **NORMA PATIÑO CANO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar OF – PQRDS 3550 del 09 de Noviembre de 2021

Persona a notificar: **NORMA PATIÑO CANO**

Dirección de notificación usuario **CR 11 21N 51 AP 502 ED. OBELISCO**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN DAVID OLAYA LOPEZ**

Cargo: **Funcionario Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 18 de Noviembre del 2021

Señor (a):

NORMA PATIÑO CANO
CR 11 21N 51 AP 502 ED. OBELISCO
MATRICULA: 113086
Armenia Q,

ASUNTO: Notificación por Aviso 337 OF- PQRDS – 3550 del 09 de Noviembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.337** OF- PQRDS -3550 del 09 de Noviembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 113086.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS 3550

Armenia, Quindío. 09 DE NOVIEMBRE DE 2021

Señor (a):

NORMA PATIÑO CANO

CR 11 21N 51 AP 502 ED. OBELISCO

MATRICULA: 113086

Armenia Q,

Asunto: Respuesta petición radicado *2021PQR23686* del *19-10-2021*

1. Que, de conformidad con la petición radicado y relacionada en el asunto, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) **NORMA PATIÑO CANO** .
2. Que verificado el sistema de la dirección comercial de Empresas Publicas de Armenia , se informa que el predio con **MATRICULA 113086** ubicado en la dirección **CR 11 21N 51 AP 502 ED. OBELISCO** presenta un saldo en cuenta por valor de **SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUETNA Y OCHO (\$77.958,00)**.
3. Que según lo establecido en el ***Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)*** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*. por ende, se realizará revisión a las facturas comprendidas entre el periodo de febrero al periodo de Julio a noviembre de 2021
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 113086**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura **NORMAL**, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4740	886	887	9	-1	NORMAL	9/11/2021
4721	887	882	25	-1	NORMAL	8/10/2021
4702	882	857	5	-1	NORMAL	8/09/2021
4683	857	845	12	-1	NORMAL	9/08/2021
4664	845	834	11	-1	NORMAL	9/07/2021

5. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 113086**.
6. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 113086**.

7. Que, en consecuencia, de lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de inspección la cual se realizó 2021-10-26, encontrando lo siguiente:

"LEC 894. 2 PERSONAS. MEDIDOR REGISTRA NORMAL. PRESENTA FUGA EN LOS SANITARIOS UNO DE LOS CUALES POR EL TUBO DE REBOSE Y EL OTRO POR EL AGUASTOP. FRIAM USUARIA..."

8. Por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.
9. Que del resultado obtenido de la visita de verificación realizada el día 26 de octubre de 2021, al predio identificado con **Matricula 113086**, se observa que el inmueble presenta registro por **FUGA PERCEPTIBLE EN EL SANITARIO TUBO DE REBOSE Y EL OTRO POR EL AGUASTOP**, por lo cual se recomienda al usuario realizar el cambio de agua stop y reparar la fuga.
10. Que la fuga que se presentó en el predio es de tipo *perceptible* toda vez que para su detección no se requirió de elementos de especial tecnología como por ejemplo un Geófono. **Matricula 113086**.
11. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según concepto **OJ-2004-386**, establece:

".....El Decreto 229 de 2002 con relación a estos servicios contiene las siguientes definiciones sobre fugas perceptibles e imperceptibles:

*"3.13. FUGA IMPERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y se detecta **solamente** mediante instrumentos apropiados, tales como los geófonos.*

*"3.14. FUGA PERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es **detectable directamente por los sentidos**".*

*Si se trata de una fuga perceptible en las instalaciones internas, esto es, de aquellas que cualquier persona está en posibilidad de detectar directamente por los sentidos, **el usuario debe tomar las medidas correctivas**; o informar a la empresa en el caso en que la fuga en la red interna no sea perceptible.*

12. Que como ya se anotó, si se trata de fugas perceptibles en las instalaciones internas, *la usuaria está obligada a remediarlas*, así lo determina el Decreto 3102 de 1997, que al respecto señala:

"Artículo 2°. Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas"

13. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no hay lugar a aplicar descuentos o re liquidar las cuentas **No.56200929** pues el consumo facturado fue registrado con base en la diferencia de las lecturas que fueron tomadas al medidor de agua, adicionalmente, se tiene que el predio presento registro por **FUGA PERCEPTIBLE EN EL SANITARIO TUBO DE REBOSE Y EL OTRO POR EL AGUASTOP**, por lo cual se recomienda al usuario realizar el cambio de agua stop y no da lugar a aplicar descuento
14. Que se recomendará a los usuarios, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 113086**
15. Que la **Ley 142 de 1994**, establece *"que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos"*.
16. Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co , advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.
17. De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,



JUAN DAVID OLAYA LOPEZ
Profesional Universitario- Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

Citación de Notificación Personal **No.3626** de 09/11/2021

Armenia, 09 DE NOVIEMBRE DE 2021

Señor:

NORMA PATIÑO CANO

Dirección: CR 11 21N 51 AP 502 ED. OBELISCO

Email:

Cel: 3116150312

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal OFICIO PQRDS 3550 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m, a fin de notificarse personalmente de la resolución DC 0005 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 113086”***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



JUAN DAVID OLAYA LOPEZ
Profesional Universitario- Contratista

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del, **OFICIO PQRDS 3550 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022** haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)